



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 68081-31-05-001-2016-00371-00
Ejecutante LAURA JULIANA HURTATIS DAZA C.C. 1098714833
Ejecutado JORGE ALBERTO ARAGON QUINTERO C.C. 5796563

De conformidad con la petición formulada por la mandataria judicial de la parte ejecutante, visible en el numeral 22 del expediente digital, este Juzgado en aplicación a lo establecido en el art. 461 del C.G.P., decretará la terminación del presente proceso ejecutivo singular adelantado por LAURA JULIANA HURTATIS DAZA contra JORGE ALBERTO ARAGON QUINTERO, por la causal invocada por la procuradora judicial de la parte ejecutante, esto es, por pago total de la obligación.

Asimismo, esta agencia judicial ordenará levantar y cancelar el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-78828, ubicado en la Carrera 20 #52-44/46 del Barrio Uribe Uribe de la ciudad de Barrancabermeja y de propiedad del ejecutado. La medida fue ordenada mediante auto de 27 de octubre de 2016 y comunicada mediante oficio No. 0778 del 28 de octubre de 2016.

Por Secretaría líbrese los oficios del caso.

Ejecutoriada la presente providencia, se ordenará su archivo, dejándose las constancias pertinentes en el Sistema Siglo XXI Y TYBA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE:

PRIMERO. -ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por LAURA JULIANA HURTATIS DAZA contra JORGE ALBERTO ARAGON QUINTERO C.C. 5796563, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. - ORDENAR levantar y cancelar el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-78828, ubicado en la Carrera 20 #52-44/46 del Barrio Uribe Uribe de la ciudad de Barrancabermeja y de propiedad del ejecutado. La medida fue ordenada mediante auto de 27 de octubre de 2016 y comunicada mediante oficio No. 0778 del 28 de octubre de 2016.

Por Secretaría líbrese los oficios del caso.

TERCERO. -EJECUTORIADA la presente providencia, ARCHIVASE las presentes diligencias, dejándose en el Sistema Siglo XXI Y TYBA, las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 016 de fecha 26 de febrero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96809681d48ebcbbd4c346494ae52737dab83ff37c59f04725b41087224e9882**

Documento generado en 23/02/2024 03:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>